

Lanús, 23 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0030.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000025/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Donovan N° 1079 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. FERRACHI, Martín Ariel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Palo Borracho de mediano porte, en regular estado fitosanitario con ramas altas en estado regular. Se encuentra plantado sobre una pequeña vereda de poco ancho, en la que produce daños visibles en la misma, en cañerías y cableado. Debido a su altura y proporciones se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder a destocoñar los restos del mismo y a la reposición por otro ejemplar apto para arbolado de línea, acorde a las medidas de la vereda descripta;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Palo Borracho, ubicado en la calle Donovan N° 1079 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por